



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0314-2025-DIGA/UNHEVAL

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0314-2025-DIGA/UNHEVAL

Cayhuayna, 12 de mayo del 2025

VISTO:

El Proveído N° 001014-2025-UNHEVAL-VRA, de la Vicerrectora Académica, de fecha 09 de mayo de 2025, en diez (10) folios y demás actuados; Reg. N° 4205.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Consejo Universitario N° 1521-2020-UNHEVAL, de fecha 07 de setiembre de 2020 se aprueba el "Reglamento Excepcional para el Funcionamiento del CEPREVAL – 2020 como consecuencia de las Acciones de Prevención y Control del COVID – 19".

Que, mediante Solicitud de fecha 16 de abril de 2025, la administrada Yuli Nieto Tarazona, solicita a la Vicerrectora Académica la exoneración del pago de pensión de enseñanza del CEPREVAL para el Ciclo A-2026 para su menor hija SALLY JIMENA DURAND NIETO para la Carrera Profesional de CONTABILIDAD, para lo cual adjunta: declaración jurada, Resultado de Clasificación Socioeconómica y copias de DNI.

Que, con Proveído N° 000839-2025-UNHEVAL-VRA, de fecha 16 de abril de 2025 la Vicerrectora Académica, remite al Centro Preuniversitario Valdizano para su conocimiento, atención y evaluación.

Que, mediante Informe N° 0080-2025-MOPI, de fecha 29 de abril de 2025, el técnico de base de datos informa al Coordinador General del Centro Preuniversitario Valdizano, que habiéndose verificado en el sistema y es la primera vez que solicita SALLY JIMENA DURAND NIETO para la Carrera Profesional de CONTABILIDAD, realizará sus estudios en CEPREVAL para el Ciclo A-2026:

N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	CARRERA PROFESIONAL	BECA	OBSERVACIÓN
1	71692319	SALLY JIMENA DURAND NIETO	CONTABILIDAD	Beca por bajo recursos económicos (Art. 30).	No solicito beca en los ciclos anteriores

Que, mediante Oficio N° 000143-2025-UNHEVAL-CEPREVAL, de fecha 08 de mayo de 2025 el Coordinador del Centro Preuniversitario Valdizano remite a la Vicerrectora Académica la beca en la modalidad Bajos Recursos Económicos para el Ciclo A-2026 a favor de SALLY JIMENA DURAND NIETO para la Carrera Profesional de CONTABILIDAD, considerando PROCEDENTE la beca de exoneración del pago de la pensión de enseñanza, en merito al Artículo 30° del Reglamento Interno del CEPREVAL.

Que, con Proveído N° 001014-2025-UNHEVAL-VRA, de fecha 09 de mayo de 2025 la Vicerrectora Académica, remite a la Dirección General de Administración para la



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0314-2025-DIGA/UNHEVAL

expedición de la resolución correspondiente de conformidad al informe del Coordinador del CEPREVAL.

Que, en el literal a) del Art. 30° del "Reglamento Excepcional para el Funcionamiento del CEPREVAL como consecuencia de las acciones de prevención y Control del COVID-19", señala los requisitos mínimos, los cuales son:

Artículo 30° *Becas para familias de bajos recursos económicos, será de dos (02) becas por Escuela Profesional y se asignará a los dos primeros solicitantes que cumplan los requisitos; los beneficiarios para tener derecho a esta beca no podrán haber sido beneficiarios de una beca similar anteriormente en el CEPREVAL, deberán estar inscrita en el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) o tener un informe de la Asistencia Social de la UNHEVAL,, la beca será del 100% de la pensión de enseñanza para los que están inscritos en el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) o de acuerdo al informe de la Asistente Social en el caso de los no inscritos, debiendo pagar en ambos caso el derecho de matrícula o inscripción de acuerdo a la tasa vigente del CEPREVAL, para lo cual deberán presentar su solicitud al Vicerrector Académico adjuntando los siguientes documentos:*

- a). *En caso de estar inscrito en el sistema de focalización de hogares (SISFOH):*
- *Declaración jurada precisando que no ha sido beneficiario de una beca igual anteriormente en el CEPREVAL y que se encuentran inscrito en el sistema de focalización de hogares (SISFOH).*
 - *Opcionalmente podrán adjuntar la constancia de inscripción en el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH).*
- (...)

Que, en el inciso q) del Art. 311° del Reglamento General de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, prescribe lo siguiente:

"Art. 311° Son atribuciones de la Dirección General de Administración las siguientes;

(...)

q) *Emitir las resoluciones de exoneración de pago de beneficios a favor de los estudiantes cuando exista ley especial o acuerdo que otorga el referido beneficio."*

(...)

Que, con **Resolución Rectoral N° 1272-2024-UNHEVAL** de fecha 23 de diciembre de 2024, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, y en su Art. 46° señala como una función de la Dirección General de Administración lo siguiente: inciso n) *emitir las resoluciones de exoneración de pago a favor de los estudiantes cuando exista ley especial o acuerdo de Consejo Universitario que otorga el referido beneficio;*

Que, de acuerdo con el numeral 2° de parte Resolutiva de la Resolución Consejo Universitario N° 2735-2022-UNHEVAL de fecha 31 de agosto de 2022, se Designa a partir del 01 de setiembre de 2022 como Directora General de Administración de la UNHEVAL a



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0314-2025-DIGA/UNHEVAL

la Mg. Luz Mery Nolasco Bravo; y de acuerdo con el numeral 1° de la Resolución Consejo Universitario N° 0476-2023-UNHEVAL, se encarga el cargo de la Dirección General de Administración de la UNHEVAL, a la servidora nombrada Mg. Luz Mery Nolasco Bravo, de nivel remunerativo F-3 encargado, con efectividad a partir del 01 de setiembre de 2022; asimismo mediante Resolución Rectoral N° 0065-2024-UNHEVAL, de fecha 18 de enero de 2024, se designa a la Mg. Luz Mery Nolasco Bravo Directora General de Administración a partir del 19 de enero de 2024;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- EXONERAR el 100% del pago de la pensión de enseñanza en el Centro Pre Universitario del Ciclo A-2026 de la UNHEVAL, a favor de la Administrada SALLY JIMENA DURAND NIETO para la Carrera Profesional de CONTABILIDAD, por tener la condición socioeconómica de "POBRE", teniendo en consideración el OFICIO N° 000143-2025-UNHEVAL-CEPREVAL, Proveído N° 001014-2025-UNHEVAL-VRA y en observancia del Art. 30° del "Reglamento Excepcional para el Funcionamiento del CEPREVAL como consecuencia de las acciones de prevención y Control del COVID-19" y por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- DISPONER que la administrada SALLY JIMENA DURAND NIETO asuma el costo del pago de derecho de matrícula o inscripción según tasa aprobada por el CEPREVAL, según corresponda.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución a Centro Pre Universitario de la UNHEVAL – CEPREVAL, Unidad de Tesorería y al interesado para sus acciones correspondientes.

ARTICULO 4.- DAR A CONOCER la presente Resolución al interesado y Órganos competentes.

Regístrese, Publíquese, Comuníquese y Archívese.

Mg. Luz Mery Nolasco Bravo
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DISTRIBUCIÓN:

Oficina de Asesoría Jurídica, Secretaria General, U. Tesorería, CEPREVAL, Interesado, Archivo. AISE/LMNB.